



*Pasan las diligencias al despacho del señor Juez informando que fue recepcionada por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.*

*Vélez, 5 de junio de 2023.*

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ

Secretaria

### **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

RAD. 6861.31.84.001.2023.00043.00

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

*Vélez, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)*

*Llega por reparto la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada mediante apoderado judicial por la señora **Adriana Marcela Mateus Jiménez** en su calidad de progenitora y representante legal del adolescente **Julián David Coy Mateus** contra el señor **William Coy Quiroga**.*

*Así las cosas, de su estudio se concluye que la misma cumple con los requisitos legales y trae los anexos necesarios, sumado a que este Despacho es competente por la naturaleza del proceso y vecindad de las partes, por lo que se procede a admitirla.*

*La parte demandante propone la iniciación del proceso*



tendiente al ejercicio de la acción, al señalar que el progenitor del mencionado menor de edad y hoy pasivo, ha incumplido el pago de las cuotas alimentarias establecidas inicial y provisionalmente; y de aquellas que fueron acordadas voluntariamente, tal y como consta en las actas suscritas ante la Comisaria de Familia de Barbosa, Santander, No. 030-2019 del 27 de febrero de 2019 y No. 131-22 del el 19 de julio de 2022, en razón a lo cual solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de aquel, por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de abril de 2019 al mes de mayo de 2023 junto con los valores correspondientes a gastos educativos, de salud y de vestuario, causados en tales periodos y en los porcentajes ordenados y pactados, respectivamente.

De otra parte, se previene que para el caso particular el Despacho se abstiene de dar aplicación al contenido del artículo 3°. de la Ley 2097 de 2021, en relación a la inscripción del pasivo en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, habida cuenta que no se hizo pedimento al respecto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE presentada mediante apoderado judicial por la señora **Adriana Marcela Mateus Jiménez** en su calidad de progenitora y representante legal del  
*Claudia*



adolescente **Julián David Coy Mateus** contra el señor **William Coy Quiroga**.

**SEGUNDO:** TRAMÍTESE por el proceso de única instancia, conforme a lo señalado en el Capítulo II del art. 422 y ss del C.G.P..

**TERCERO:** LÍBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra **William Coy Quiroga**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto cancele a su hijo **Julián David Coy Mateus**, las cantidades que a continuación se relacionan:

1.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Enero de 2019**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

2.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **febrero de 2019**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago..

3.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **marzo de 2019**, junto con los intereses legales del 0.5%



establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

4.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **abril de 2019**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

5.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **mayo de 2019**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

6.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **junio de 2019**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

7.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **julio de 2019**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se



haga efectivo su pago.

8.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **agosto de 2019**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

9.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **septiembre de 2019**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

10.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **octubre de 2019**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

11.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **noviembre de 2019**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.



12.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Diciembre de 2019**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

13.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$155.700) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Enero de 2020**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

14.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$155.700) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Febrero de 2020**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

15.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$155.700) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Marzo de 2020**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

16.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$155.700) M/CTE** por concepto de la



cuota alimentaria del mes de **Abril de 2020**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

17.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$155.700) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Mayo de 2020**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

18.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$155.700) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Junio de 2020**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

19.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$155.700) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Julio de 2020**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

20.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$155.700) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Agosto de 2020**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de



alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

21.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$155.700) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Septiembre de 2020**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

22.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$155.700) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Octubre de 2020**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

23.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$155.700) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Noviembre de 2020**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

24.- Por la suma de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$155.700) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Diciembre de 2020**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.



25.- Por la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$161.149) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Enero de 2021**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

26.- Por la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$161.149) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Febrero de 2021**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

27.- Por la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$161.149) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Marzo de 2021**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

28.- Por la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$161.149) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Abril de 2021**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el



día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

29.- Por la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$161.149) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Mayo de 2021**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

30.- Por la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$161.149) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Junio de 2021**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

31.- Por la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$161.149) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Julio de 2021**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

32.- Por la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$161.149) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Agosto de**



**2021**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

33.- Por la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$161.149) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Septiembre de 2021**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

34.- Por la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$161.149) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Octubre de 2021**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

35.- Por la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$161.149) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Noviembre de 2021**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.



36.- Por la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$161.149) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Diciembre de 2021**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

37.- Por la suma de la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$177.376) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Enero de 2022**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

38.- Por la suma de la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$177.376) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Febrero de 2022**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

39.- Por la suma de la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$177.376) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Marzo de 2022**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su



pago.

40.- Por la suma de la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$177.376) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Abril de 2022**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

41.- Por la suma de la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$177.376) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Mayo de 2022**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

42.- Por la suma de la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$177.376) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Junio de 2022**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

43.- Por la suma de la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$177.376) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Julio de 2022**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en



los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

44.- Por la suma de la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Agosto de 2022**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

45.- Por la suma de la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Septiembre de 2022**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

46.- Por la suma de la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Octubre de 2022**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

47.- Por la suma de la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Noviembre de 2022**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando



se haga efectivo su pago.

48.- Por la suma de la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Diciembre de 2022**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

49.- Por la suma de la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Enero de 2023**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

50.- Por la suma de la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Febrero de 2023**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

51.- Por la suma de la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Marzo de 2023**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.



52.- Por la suma de la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Abril de 2023**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

53.- Por la suma de la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000) M/CTE** por concepto de la cuota alimentaria del mes de **Mayo de 2023**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 6 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

54.- Por la suma de la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE** por concepto de **Vestuario**, pertenecientes a los **meses de julio y diciembre de 2022**, cada una por valor de **\$200.000**, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre la segunda suma, esa suma desde el día 6 de julio de 2022 y 6 de diciembre del mismo año, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

55.- Por la suma de la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) M/CTE** por concepto de **Gastos de Educación** (50% de los gastos de matrícula, uniformes, onces, ruta escolar) discriminados así: **Año 2022**: Uniformes (Enero) \$200.000, Ruta Escolar: \$200.000 (enero a mayo), Onces: \$300.00 (Enero a Mayo); **Año 2023**: Lista Escolar \$100.000 (enero); conforme al Acta 131-2022.



56.- Por la suma de la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE** por concepto de **Salud** - Viáticos conforme a citas médicas y gastos que no cubre el seguro, conforme a lo establecido en el Acta 131-2022.

**CUARTO:** Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

**QUINTO:** Notificar personalmente este auto al ejecutado y correrle traslado de la demanda y sus anexos en la forma indicada en el artículo 8º. de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, conforme a los artículos 431 y 442 del C.G.P.

**SEXTO:** Dar aviso a la Dirección de la Oficina de Migración Colombia adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la iniciación del presente proceso, para que impida la salida del País al demandado, señor **William Coy Quiroga** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.016.932 de Barbosa Santander), hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación, de conformidad con el precepto contenido en el inciso 5º. Del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

**SÉPTIMO:** Librar los oficios respectivos a las centrales de riesgos existentes en el país (CIFIN Y DATA CREDITO), en aras de reportar al señor **William Coy Quiroga** identificado con la



C.C. 91.016.932 de Barbosa (Santander), quien ha incurrido en mora en el pago de las cuotas alimentarias a favor del menor **Julián David Coy Mateus**, quien se encuentra representado por su progenitora **Adriana Marcela Mateus Jiménez** portadora de la C.C. 37.671.371 de Barbosa (Santander).

**OCTAVO:** Abstenerse de proceder a la inscripción del prenombrado pasivo en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**NOVENO:** Reconocer al abogado **Juan Sebastián Coy Mateus** identificado con la C.C. 1.007.363.813 de Barbosa (Santander) y portador de la T.P. No. 400.958 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Adriana Marcela Mateus Jiménez, en su calidad de progenitora y representante legal del menor **Julián David Coy Mateus**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**

**Estado electrónico No. 035**  
**Fecha: 09 de junio de 2023**

**Firmado Por:**  
**Jorge Benitez Estevez**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ddd92382b5c85804f4cc45ff06be0b1c11fa54498ac628e71eb042a92a50b9**

Documento generado en 08/06/2023 06:18:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**